



INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO 2025

Contratos menores del Patronato Municipal de Turismo 2024

Expediente Gestiona: 104968/2025

La Intervención General Municipal, en la actuación de control financiero relativa a los contratos menores del Patronato Municipal de Turismo del ejercicio 2024, de conformidad con el Memorando de Planificación y el Plan de Trabajo elaborado al amparo del **Plan Anual de Control Financiero** para el año **2025**, emite el siguiente informe.

I.- INTRODUCCIÓN

I.1.- ANTECEDENTES

En sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Castelló de la Plana celebrada el día 19 de diciembre de 2024, se dio cuenta, en virtud de lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, del Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2025, elaborado por la Intervención General Municipal, en fecha 27 de noviembre de 2024.

Al objeto de llevar a cabo de forma eficaz y eficiente las actuaciones previstas, se ha redactado memorando de planificación y plan de trabajo de la subárea de contratación, incluida en el área de gastos. Dentro de esta subárea se enmarca el análisis de los contratos menores del Patronato Municipal de Turismo del ejercicio 2024.

I.2.- OBJETO Y ALCANCE DEL TRABAJO

Tal como se ha descrito en el Memorándum de Planificación y en el Plan de Trabajo de la presente actuación de control, el objetivo de este trabajo es el análisis de los gastos tramitados como contratos menores durante el ejercicio 2024 por el Patronato Municipal de Turismo.

I.3.- MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprobó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



- Reglamento de control interno del Sector Público del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 30 de enero de 2025.
- Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.
- Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.
- Manual de Procedimientos de fiscalización de regularidad, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 30 de junio de 2015.
- Normas Técnicas de Auditoría.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa en materia de contratación pública.
- Instrucción reguladora de la tramitación, adjudicación y publicación de los contratos menores en el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, de 30 de diciembre de 2021.
- Bases de ejecución del Presupuesto del Patronato de Turismo del ejercicio 2024.

I.4.- TRÁMITE DE ALEGACIONES

El 25 de noviembre de 2025 se emitió informe provisional de control financiero realizado en relación a la contratación menor del ejercicio 2024 del Patronato Municipal de Turismo. Con fecha 28 de noviembre se envió al centro gestor con el fin de que formularan las alegaciones que se estimaran pertinentes.

El 19 de diciembre de 2025 se recibió escrito de alegaciones por parte del órgano gestor, que se incluye como anexo II al presente informe. En el anexo III se incluyen los comentarios a dichas alegaciones.





II.- CONSIDERACIONES GENERALES

II.1.- CONTRATOS MENORES

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula los contratos menores en sus artículos 29.8, 118, 131.3, 153.2, 335 y D.A. 3ª.

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local establece, en su artículo 17, que no estarán sometidos a la fiscalización previa los contratos menores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la LCSP se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trata de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trata de contratos de suministro o de servicios.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales del contrato menor.

Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

También establece, entre otros requisitos, el artículo 118 de la LCSP la necesidad de que se publiquen en la forma prevista en el artículo 63.4 de la propia Ley.

El Ayuntamiento de Castelló de la Plana aprobó a través de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2021, la Instrucción reguladora de la tramitación, adjudicación y publicación de los contratos menores aprobados por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana y sus Organismos dependientes.

El objeto de la presente actuación de control financiero ha sido la revisión y verificación de que el Patronato de Turismo ha seguido los procedimientos de adjudicación recogidos en la Instrucción reguladora de los contratos menores y cuantos requisitos se contienen en ella.

Asimismo se ha realizado un análisis de los importes de los contratos menores por clasificación económica del gasto y por proveedores, con el fin de comprobar el cumplimiento de los principios de concurrencia y publicidad, así como los principios de eficacia y eficiencia del gasto público.

II.2.- LIMITACIONES AL ALCANCE

En la realización de los trabajos se ha contado con la colaboración de los órganos gestores del Patronato Municipal de Turismo, en concreto de la Secretaría del Patronato,



quien ha facilitado el universo y cuanta información le ha sido requerida desde esta Intervención.

No se han producido limitaciones al alcance.

III.- ANÁLISIS CONTRATOS MENORES

Las labores llevadas a cabo, de acuerdo con lo establecido en el programa de trabajo, han consistido en analizar si se han cumplido los criterios legales establecidos en la LCSP Y en la Instrucción reguladora y si los contratos menores en sí mismo considerados o con el resto de gastos de naturaleza contractual del Patronato han podido incurrir en fraccionamiento.

Para la realización de este análisis, de conformidad con el Memorando de planificación y con el Plan de Trabajo, se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

1º) Obtención del universo.

A partir de las operaciones O denominadas “Contratos menores” del capítulo II y del capítulo VI, registradas en la contabilidad del 2024 del Patronato Municipal de Turismo se ha elaborado relación que ha sido contrastada con la información proporcionada por la Secretaría del Patronato de Turismo. Con ello se obtuvo un universo de 89 resoluciones de contratos menores, del que, aplicando fórmula con un nivel de confianza del 95% y un error tolerable del 10% nos permitió obtener una muestra de 15 contratos.

Los contratos seleccionados se relacionan en el Anexo I del presente informe y en ellos se encuentran representados todos los estratos que configuran el universo, según el procedimiento seguido para la adjudicación de los contratos menores, a saber: tramitación simplificada, adjudicación directa inferior a 3.000,00 €, adjudicación superior a 3.000,00 € sin invitaciones, adjudicación superior a 3.000,00 € previa invitación.

2º) Pruebas practicadas.

Las finalidades de las actuaciones de control financiero de los contratos menores son las siguientes:

- Analizar si cumplen o no los criterios legales para su tramitación (artículo 118 de la LCSP y la Instrucción reguladora de la tramitación, adjudicación y publicación de los contratos menores en el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, de 30 de diciembre de 2021).

- Analizar si los contratos menores tramitados en 2024, en sí mismos considerados, pueden incurrir en fraccionamiento contractual.

A continuación se describirán las incidencias de la revisión de cada una de las pruebas practicadas.





III.1.-TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES.

Se ha revisado cada uno de los contratos seleccionados para comprobar si se han seguido todos y cada uno de los trámites señalados en la Instrucción reguladora de la contratación menor: solicitud de RC, informe de necesidad, invitaciones, ofertas, declaraciones responsables, valoración de ofertas, adjudicación, cumplimiento del adjudicatario de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, ejecución adecuada del contrato y de las condiciones especiales de ejecución, publicación del acuerdo de adjudicación, etc.

Dicho análisis se ha realizado según el procedimiento de adjudicación, por lo que también las incidencias detectadas se exponen según el procedimiento seguido.

A) TRAMITACIÓN SIMPLIFICADA.

La Instrucción de tramitación de los contratos menores establece en su artículo 21 que los contratos menores con valor estimado inferior a 1.500,00 € se someterán a una tramitación simplificada debiendo incorporar, a menos, documento de retención de crédito, informe de necesidad con propuesta de adjudicación firmado por el Jefe de Sección o titular del órgano equivalente y por la persona titular de la concejalía delegada correspondiente (que, en el caso del Patronato Municipal de Turismo es la Presidenta del Patronato) y resolución de adjudicación que será notificada a la adjudicataria.

Asimismo, para poder llevar a cabo la adjudicación deberán comprobarse los requisitos y condiciones de las empresas adjudicatarias, es decir, la capacidad de obrar y la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, no pudiendo estar incursas en prohibiciones de contratar, debiendo, además estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento (artículo 16 de la Instrucción). No obstante, en la Circular Técnica de la Instrucción se establece, en los artículos 16.3 y 17.3, que estos requisitos no son preceptivos en la tramitación simplificada.¹

Figuran en la muestra los siguientes contratos menores con tramitación simplificada:

N.º DECRETO	GESTIONA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (SIN IVA)
2024-0091	150/2024	PRESIDENCIA: Contrato menor privado - Concierto con la banda de rock&roll Kasparov en la plaza Huertos Sogueros	1.300,00
2024-0252	415/2024	PRESIDENCIA: Contrato menor de servicios - Bolsa de 10 Visitas Guiadas	1.200,00
2024-0007	408/2023	PRESIDENCIA: Contrato menor de servicios de publicidad reedición Guía Turística de la ciudad de Castellón 2024	1.000,00

(1) Párrafo modificado en alegaciones



A partir de la revisión se observa lo siguiente:

De conformidad con la Instrucción reguladora de los contratos, en los informes de necesidad se deberán incorporar todas las condiciones relevantes en relación con la ejecución de la prestación en que el contrato consista (condiciones de ejecución y abono de la prestación, etc). Se ha comprobado que ninguno de los contratos de tramitación simplificada contemplan condiciones de ejecución del servicio o forma de abono de la prestación, incumpléndose, por tanto, el artículo 9.2, párrafo 3, de la Instrucción.

2

Por otra parte, en los expedientes 408/2023³ y 415/2024,⁴ atendiendo a su objeto contractual, se puede observar que dichos contratos cubren una necesidad de carácter periódico o recurrente, pues se trata, el primer expediente, de un contrato de publicidad de la ciudad de Castelló en la reedición de la Guía Turística de Castellón 2024, publicidad que se lleva a cabo de forma recurrente, y, el segundo expediente, de un contrato de servicios de visitas guiadas por el término municipal, que se contratan todos los años..

De conformidad con lo establecido en la Instrucción de contratos menores en su artículo 11.2 y 3:

“2. Con carácter general los contratos menores no podrán ir dirigidos a la satisfacción de necesidades administrativas de carácter periódico o recurrente, las cuales deberán ser atendidas mediante los procedimientos de contratación ordinarios.

3. No obstante lo señalado en el párrafo anterior y de manera excepcional y residual serán susceptibles de adjudicarse a través de contrato menor aquellas prestaciones periódicas y recurrentes de escaso valor económico sin que en ningún caso puedan exceder los tres mil euros en cómputo anual, toda vez que en tales casos no se superaría el importe máximo del contrato menor en relación con la duración máxima de este tipo de contratos (Dictamen del Consell Consultiu de la Comunitat Valenciana 2011/2021).

Será responsabilidad de cada unidad administrativa gestora de los respectivos contratos menores y de la concejalía delegada correspondiente la justificación de las circunstancias habilitantes para recurrir a dicha excepción.

No se observa ninguna justificación en los expedientes para la contratación de servicios que puedan ser recurrentes.

(2) Párrafo eliminado en alegaciones

(3). En Gestiona constan tres expedientes (350/2025, 328/2024 y 408/2023) de reedición de una página de publicidad en la guía turística de la ciudad de Castellón 2026, 2025 y 2024 respectivamente.

En todos estos contratos la justificación del informe de necesidad dice textualmente: “aprovechar la oportunidad que nos ofrece Concepción Tatay Liébana, para la reedición de una página de publicidad en la Guía Turística de la ciudad de Castellón.”

(4). En Gestiona se pueden consultar expedientes del contrato de servicio de visitas guiadas y teatralizadas desde 2019 (6/2019, 197/2019, 203/2019, 20/2020, etc.) En los últimos años hay varios contratos menores en relación con visitas guiadas en general o por algún evento en concreto (181/2025, 180/2025, 164/2025, 160/2025, 8/2025, 416/2024, 415/2024, etc.)





Ayuntamiento de Castelló de la Plana

Intervención General Municipal

B) TRAMITACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA POR VALOR ESTIMADO INFERIOR A 3.000,00 €

Establece el artículo 13 de la Instrucción reguladora de los contratos menores que por razones de economía y con la finalidad de agilizar su tramitación, los contratos menores de valor estimado inferior a 3.000,00 € se podrán adjudicar directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación. Es decir, la Instrucción no exige, en estos casos, la adjudicación previa remisión de invitaciones, aunque se pueden remitir de forma voluntaria si el órgano gestor así lo decide.

La muestra de los contratos menores adjudicados por este procedimiento es la siguiente:

N.º DECRETO	GESTIONA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (SIN IVA)
2024-0174	249/2024	PRESIDENCIA: contrato menor para la realización de un reportaje de cuatro páginas de la revista ES Mediterráneo CV	1.950,00
2024-0131	233/2024	PRESIDENCIA: Contrato menor de servicios - Control microbiológico de superficies en playas	1.618,30
2024-0118	228/2024	PRESIDENCIA: Contrato menor de servicios - Entradas y asistencia al VII Congreso Calidad y Sostenibilidad Turística de la Presidenta, el Asesor y la Técnico de Turismo	1.545,00

En los expedientes 249/2024 y 228/2024 se observa que los informes de necesidad no incorporan condiciones de ejecución de los servicios ni forma de abono de la prestación.⁵

6

Por otra parte, en el expediente 233/2023⁷, el objeto contractual indica que cubre necesidades de carácter periódico o recurrente, pues se trata del servicio consistente en el control microbiológico de superficies en playas, el cual se contrata cada año.

(5) Párrafo modificado en alegaciones

(6) Párrafo eliminado en alegaciones

(7). En Gestiona hay 3 expedientes (176/2025, 233/2024 y 194/2023), cuyo objeto es "Control microbiológico de superficies en playas: superficies y alimentos en merenderos, superficies en lavapiés, alcachofas y duchas y control de arena de playas.



En el expediente 249/2024, además, se puede comprobar que la factura se expide al día siguiente al de la adjudicación (el Decreto tiene fecha de 12 de agosto de 2025 y la factura se expide el 13 de agosto de 2025, sin que conste en el expediente la notificación de la adjudicación al contratista), lo que parece indicar que los servicios ya se encontraban realizados antes de ser adjudicados.

C) TRAMITACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONTRATOS CON VALOR ESTIMADO SUPERIOR A 3.000,00 €, SIN INVITACIONES

La Instrucción reguladora de la contratación menor contiene en su artículo 14 la siguiente regulación:

1.- Con carácter general, la adjudicación de los contratos menores de valor estimado igual o superior a 3.000,00 € deberá ser, siempre que ello sea posible, el resultado de un procedimiento de consulta a diversos empresarios, salvo que dicho trámite no contribuya al fomento del principio de competencia, o bien que su realización dificulte, impida o suponga un obstáculo para cubrir de forma inmediata las necesidades que en cada caso motiven el contrato menor.

2.- No obstante lo anterior, y de conformidad con el art.131.3 de la LCSP, en el caso de que se adjudique directamente el contrato menor a una empresa sin la previa remisión de invitaciones, se deberán justificar motivadamente en el expediente las razones que impiden o desaconsejen la realización de un procedimiento previo de selección así como la idoneidad de la empresa propuesta como adjudicataria.

Dicha justificación podrá basarse, entre otras razones, en que el contrato en cuestión deba ser adjudicado a un empresario determinado en base a razones objetivas y particularmente, en los casos señalados en el art. 168.2 a) LCSP. En ningún caso podrá justificarse la omisión de la remisión de invitaciones en la imprevisión o demora en la tramitación del correspondiente contrato.

Será responsabilidad de la unidad gestora y de la concejalía delegada promotoras del respectivo contrato la justificación de esta circunstancia.”

La muestra de los contratos menores tramitados como adjudicación superior a 3.000,00 € y sin invitaciones es la siguiente:

N.º DECRETO	GESTIONA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (SIN IVA)
2024-0272	421/2024	PRESIDENCIA: Contrato menor de servicios - Campaña y Acción para Fitur 2025	14.990,00
2024-0247	396/2024	PRESIDENCIA: Contrato menor de servicios - Organización de la XVIII Edición de la Marxa a Peu per les Ermites "Miguel Soler i Barbera"	14.958,25





Ayuntamiento de Castelló de la Plana

Intervención General Municipal

N.º DECRETO	GESTIONA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (SIN IVA)
2024-0151	216/2024	PRESIDENCIA: contrato menor de la instalación y gestión de 8 hinchables en la playa del Pinar y 8 hinchables en la playa del Serradal los fines de semana del 6 de julio al 1 de septiembre	13.000,00
2024-0110	146/2024	PRESIDENCIA: contrato menor para la coordinación de los servicios de fomento de la preservación del medio ambiente a prestar en la caseta "Centro Azul"	10.920,00
2024-0267	423/2024	PRESIDENCIA: Contrato menor privado - Video promocional Eclipse de Sol del 12 de agosto de 2026 para promoción en Fitur 2025	8.000,00
2024-0035	44/2024	PRESIDENCIA: Contrato menor de servicios - Elaboración de una guía de bares y restaurantes relativa a los típicos almuerzos de la ciudad	4.800,00

Las incidencias detectadas tras la revisión de estos expedientes son las siguientes:

1) En relación con la justificación de no haberse cursado invitaciones.

El contrato menor 216/2024 procede de un expediente que se inició con invitaciones, pero el adjudicatario renunció, y se tramitó a continuación sin invitaciones, justificando la falta de invitaciones en el hecho de la renuncia.

El resto de contratos no contienen una justificación objetiva que fundamente la no remisión de invitaciones, tal como exige el artículo 14.2 de la Instrucción de contratos menores. En la mayoría de ellos se expresa que el motivo por el que no se remiten invitaciones es por la trayectoria profesional del contratista, por tener un perfil adecuado para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual, o por ser un proveedor ya conocido por el Patronato que ejecutó correctamente contratos anteriores.

Resulta especialmente destacable el expediente 146/2024, relativo a la gestión de personal y atención al público en caseta ubicada en la playa del Pinar y galardonada como Centro Azul. Este expediente se inició con invitaciones, habiéndose presentado tres ofertas⁸. No figura en el expediente desestimiento del Patronato a realizar la contratación, sino que, se cambia el procedimiento al de adjudicación sin invitaciones, justificando la elección de este procedimiento en razones no objetivas⁹. El contrato se adjudica finalmente a un empresario de los tres inicialmente invitados, cuya oferta no era económicamente la

(8) Párrafo modificado en alegaciones

(9) Párrafo modificado en alegaciones



más ventajosa en comparación con las otras dos. Esta actuación conculca los principios que deben presidir la contratación pública, en especial el principio de concurrencia y el de eficiencia del gasto público.

2) Ninguno de los contratos contiene forma de abono de la prestación.

3) En cuanto a las condiciones de ejecución del contrato, en los expedientes 396/2024 y 423/2024 no se establecen dichas condiciones. En los expedientes 146/2024 y 213/2024 se establecen dichas condiciones en el informe de necesidad, pero no se trasladan después al Decreto de adjudicación.

4) El contrato 421/2024, consistente en la campaña publicitaria y recursos materiales para la participación del Patronato de Turismo en FITUR 2025, se adjudica el 10 de diciembre de 2024 y el crédito que figura en el Decreto hace referencia al Presupuesto de 2025 (RC de ejercicios futuros). Sin embargo no se tramita el contrato de forma anticipada y, por tanto, no se sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito el inicio de la contratación.

5) Por otro lado, los contratos con número de expediente 146/2024¹⁰ y 421/2024¹¹ tienen carácter recurrente, en cuanto se celebran todos los años.

D) TRAMITACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONTRATOS CON VALOR ESTIMADO SUPERIOR A 3.000,00 €, CON INVITACIONES

La Instrucción reguladora de los contratos menores, tal como se ha señalado en apartados anteriores, recoge en su artículo 14.3 la forma en que deben remitirse las invitaciones cuando el valor estimado del contrato supere los 3.000,00 €.

La muestra de los contratos menores tramitados como adjudicación superior a 3.000,00 € y con invitaciones es la siguiente:

N.º DECRETO	GESTIONA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (SIN IVA)
2024-0112	179/2024	PRESIDENCIA: Contrato menor de servicios - Gestión del punto de actividades en la playa del Serradal	14.545,00
2024-0101	148/2024	PRESIDENCIA: Contrato menor de servicios	10.000,00

(10). En Gestiona figuran los siguientes expedientes:

- 150/2025 Coordinación de los servicios de fomento de la preservación del medio ambiente, a prestar en la caseta "Centro Azul" y coordinación del resto de casetas de las playas de Castellón.
- 146/2024 Coordinación de los servicios de fomento de la preservación del medio ambiente, a prestar en la caseta "Centro Azul" a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones propias del citado galardón.

(11). En Gestiona hay 3 expedientes (421/2025, 421/2024 y 395/2023), en los que se describe "El objeto del presente contrato incluye el diseño de una campaña publicitaria, el suministro de material promocional y la organización de una campaña publicitaria durante la celebración de la Feria Internacional de Turismo."





Ayuntamiento de Castelló de la Plana

Intervención General Municipal

N.º DECRETO	GESTIONA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (SIN IVA)
		- Organización de la 12ª Edición del Festival de Yoga 2024 a celebrar en el parque del Pinar en el Grao	
2024-0022	36/2024	PRESIDENCIA: Contrato menor privado - Elaboración de 25 videos promocionales de Castellón	7.438,02

En ninguno de los contratos se establece la forma de abono del precio.

En el contrato 36/2024, a pesar de no establecerse forma ni periodo de pago del precio, se observa que se abonan las facturas antes de finalizar el periodo contractual.

El contrato 148/2024 no incluye condiciones de ejecución. Se trata del contrato de servicios para la organización del XII Festival de Yoga en el parque del Pinar. Tratándose de la Edición XII resulta un contrato inequívocamente reiterativo o recurrente.¹²

E) PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad con el artículo 63.4 de la LCSP los contratos menores deben ser publicados, al menos trimestralmente, en la Plataforma de Contratación del Estado. Esta Intervención ha comprobado en todos los expedientes objeto de la muestra que la adjudicación de todos estos contratos fue objeto de publicación en la Plataforma de Contratación.

En relación con la obligación de remitir información de los contratos menores al Tribunal de Cuentas (artículo 335 de la LCSP) y al Registro Oficial de Contratos (artículo 346 de la LCSP), se solicitó informe a la Secretaría Delegada del Patronato de Turismo, que lo emitió con fecha 14 de noviembre de 2025. En dicho informe señala lo siguiente:

“(…) Todos los contratos realizados en el 2024 en el Patronato Municipal de Turismo, incluidos los de la muestra, han sido comunicados a Tribunal de Cuentas.

El 27 de febrero de 2025 se remitió a través de la plataforma de rendición de cuentas la relación de contratos adjudicados durante el ejercicio 2024, dentro del plazo máximo establecido en la normativa. Sin embargo, posteriormente se advirtió una discordancia entre el número de contratos menores adjudicados por el Patronato de Turismo y los efectivamente comunicados al Tribunal de Cuentas.

(12). En Gestiona se puede observar que figura el expediente 187/2025: Organización de la 13ª Edición del Festival de Yoga 2025 a celebrar en el parque del Pinar en el Grao de Castellón los días 4, 5 y 6 de julio de 2025, además del ya indicado 148/2024 Organización de la 12ª Edición del Festival de Yoga 2024 a celebrar en el parque del Pinar del Grao de Castellón los días 5, 6 y 7 de julio de 2024. La contratación se viene realizando a través de contrato menor desde 2017.



Dicha discordancia tenía origen en que algunos contratos no fueron objeto de publicación en la Plataforma de Contratación por un error involuntario en el cumplimiento de este trámite. Detectado el error se procedió a su subsanación inmediata publicando, en primer lugar, dichos contratos en la Plataforma y de forma automática, a través de la interconexión entre las plataformas, a continuación en el Tribunal de Cuentas, remitiéndose una nueva relación que se presentó en el portal de rendición de cuentas el 28 de octubre.

En cuanto a la comunicación al Registro de Contratos del Sector Público, me remito a la comunicación realizada a la Dirección General de Patrimonio del Estado; Subdirección General de Contratistas y Registro de Contratos el 23 de septiembre de 2022 suscrita por el Secretario General de Administración Municipal con la conformidad de la concejala delegada de contratación y que se añade al presente expediente. (...)

Se incorpora al expediente de Gestiona el escrito señalado en el que se manifiestan las dificultades para incorporar la información de los contratos menores en el Registro de Contratos del Sector Público, por diversos motivos, por lo que se requiere a la Dirección General de Patrimonio la adaptación de dicho Registro para poder atender las obligaciones de incorporar los contratos menores a dicha plataforma.

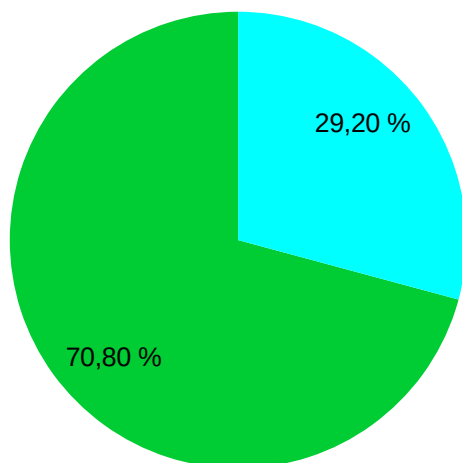
III.2 ANÁLISIS DEL POSIBLE FRACCIONAMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Según los datos recopilados por la Intervención General y contrastados, en fecha 23 de septiembre de 2025, por la Secretaría Delegada del Patronato Municipal de Turismo, en el ejercicio 2024 se han tramitado, 89 contratos menores con un importe total de 571.248,39 euros, IVA excluido (681.901,29 euros, IVA incluido), que representan el 70,80% del importe destinado a los capítulos II y VI del Presupuesto de 2024.

	N.º DECRETOS	IMPORTE CONT. MENORES (A)	IMPORTE PPTO (B)	% (A _T /B _T)
CAP II	80	622.103,45 €	897.248,00 €	69,33 %
CAP VI	9	59.797,84 €	65.888,00 €	90,76 %
TOTAL (T)	89	681.901,29 €	963.136,00 €	70,80 %

Tabla 1: contratos menores



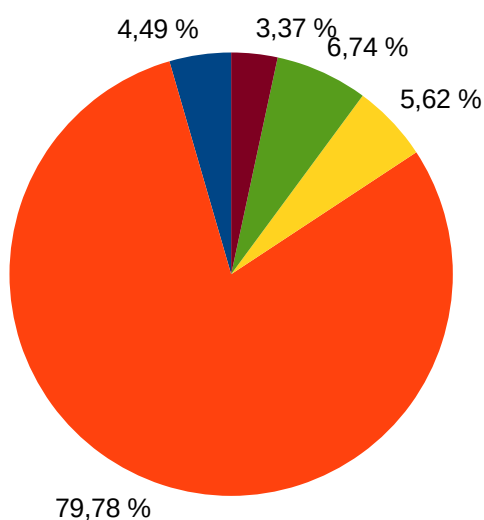


■ Contratos menores ■ Otros gastos (cap II y VI)

III.2.1.- DISTRIBUCIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES ATENDIENDO A SU NATURALEZA ECONÓMICA

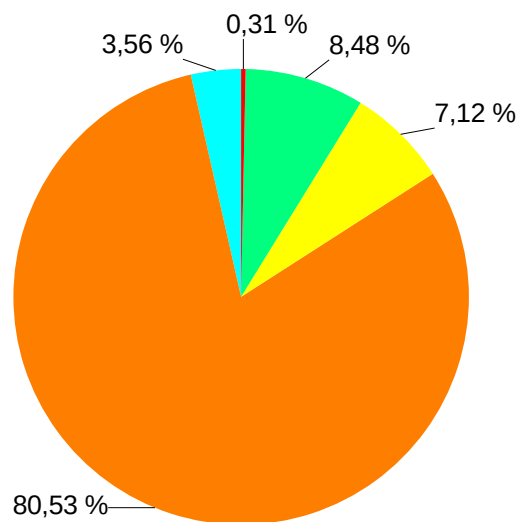
Se ha realizado el estudio tomando como importe el precio sin IVA, ya que hay servicios cuyo IVA es del 21% y servicios con IVA del 10%.

El 79,78 % de los contratos menores adjudicados en 2024 se concentra en el Concepto 226 "Gastos diversos" del Artículo 22 "Material, suministros y otros", con un importe total de 460.009,74 euros (80,53 % del importe comprometido en contratación menor).



■ 213 ■ 226 ■ 227 ■ 623 ■ 625

% CONT. MENORES POR CONCEPTO



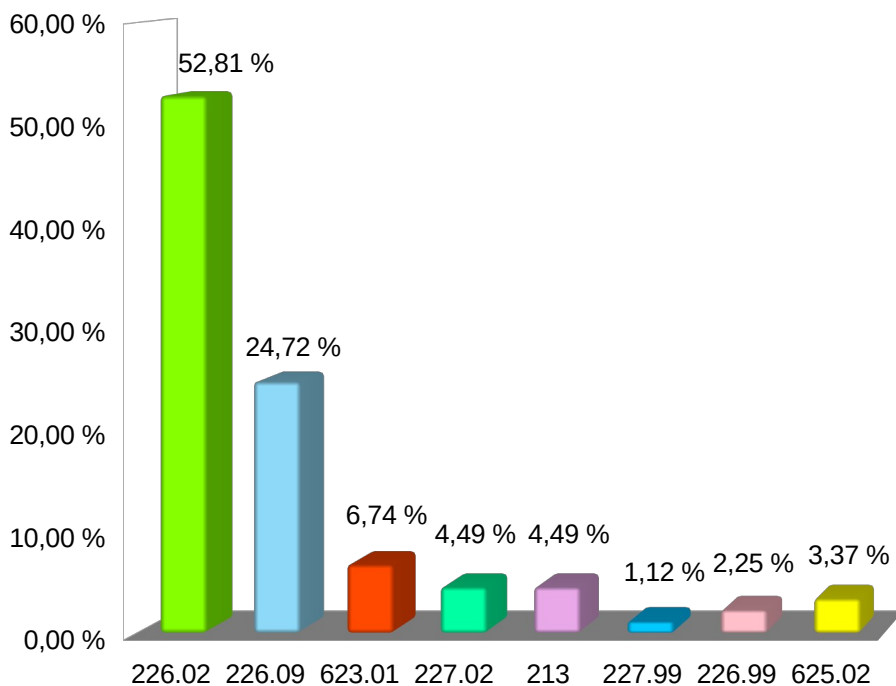
■ 213 ■ 226 ■ 227 ■ 623 ■ 625

% IMPORTE POR CONCEPTO



SUBCONCEPTO Orden EHA/3565/2008	DESCRIPCIÓN	n.º DECRETOS	IMPORTE
226.02	Publicidad y propaganda	47	268.709,03
226.09	Actividades culturales y deportivas	22	188.940,71
623.01	Casetas playa, accesibilida playas	6	48.449,00
227.02	Valoraciones y peritajes	4	28.693,80
213	Reparaciones, mantenimiento y conservación equipos procesos de información	4	20.316,00
227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1	12.000,00
226.99	Otros gastos diversos	2	2.360,00
625.02	Mobiliario	3	1.779,85

Tabla 2: Clasificación económica contratos menores en 2024



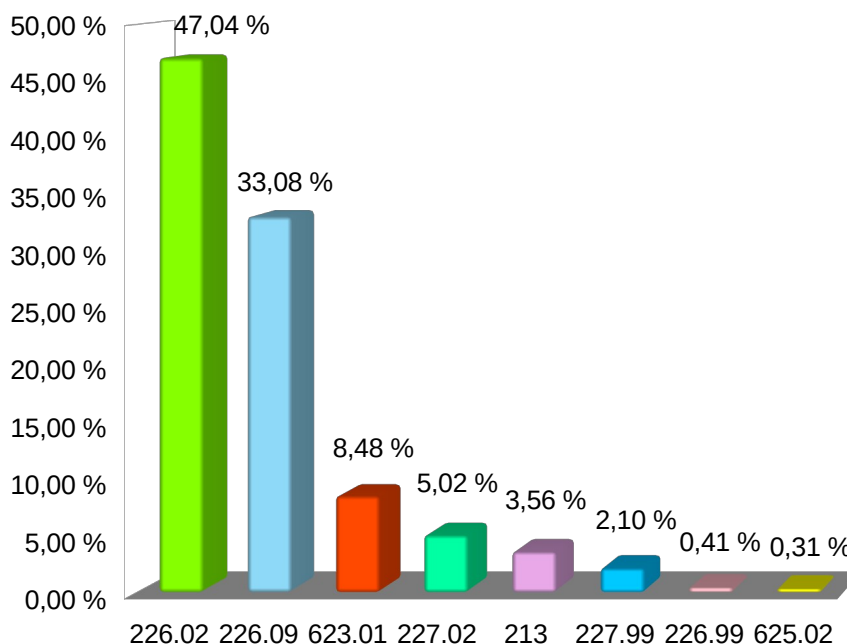
% respecto n.º decretos





Ayuntamiento de Castelló de la Plana

Intervención General Municipal



% respecto importe

Gráficamente se observa que la mayoría de los contratos menores tramitados por el Patronato Municipal de Turismo se encuadran, dentro de su Presupuesto, en el subconcepto 22602 “Publicidad y propaganda” y 22609 “Actividades culturales y deportivas”, por lo que centraremos el análisis en estos dos subconceptos, con la finalidad de comprobar si se ha podido producir fraccionamiento del objeto contractual o cualquier otra incidencia contraria a la LCSP.

Según la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, en el subconcepto 22602 “Publicidad y propaganda” se engloban gastos de divulgación y cualquier otro de propaganda y publicidad, conducente a informar a la comunidad de los servicios de la entidad local.

Respecto al subconcepto 22609 en la Orden EHA/3565/2008 sólo se indica que comprende “Actividades culturales y deportivas”.



Desglose por partidas

Concepto 226 "gastos diversos"

Clasificación económica (subconcepto)	Denominación según la Orden EHA/3565/2008	N.º de decretos	importe	%
22602	Publicidad y propaganda	47	268.709,03	58,41 %
22609	Actividades culturales y deportivas	22	188.940,71	41,07 %
22699	Otros gastos diversos	2	2.360,00	0,51 %
		71	460.009,74	

1. Dentro del Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo el subconcepto 22602 "Publicidad y propaganda" se ha desagregado en las siguientes partidas:

- 226021 DESTINO TURISTICO INTELIGENTE. WEB, PROGRAMAS INF. APP

Contiene 2 contratos menores relativos a renovación de la suscripción infotourist office, que, en conjunto, no superan el importe de la contratación menor. Uno para el desarrollo de una aplicación web y el otro para el mantenimiento de una aplicación digital virtual.

- 226022 DESTINO TURISTICO INTELIGENTE. PUBLICIDAD EN REDES SOCIALES, BUSCADORES Y MARKETING DIGITAL

Hay 2 contratos menores de servicios de gestión de redes sociales con un importe conjunto de 18.550 € IVA excluido, adjudicados ambos a M.D.G.

El primero de ellos fue adjudicado por Decreto de Presidencia del Patronato municipal de Turismo, de fecha 17/09/2024, con una duración de 4 meses (octubre 2024 a enero 2025) y se tramitó con el envío de invitaciones a tres empresas y adjudicándose a M.D.G. por un importe de 4.800 euros IVA excluido. El segundo se adjudicó directamente a M.D.G. por Decreto de Presidencia del Patronato municipal de Turismo, de fecha 9/12/2024, para el periodo comprendido entre febrero 2025 y diciembre 2025 con un importe de 13.750,00 euros IVA excluido, por lo que se podría haber incurrido en un posible fraccionamiento. Este segundo Decreto, además, no incluye referencia alguna a la tramitación anticipada del contrato, y, sin embargo, tanto el crédito como la ejecución del contrato son del ejercicio 2025.

- 226023 PROMOCION TURISTICA

Encontramos en esta partida 23 contratos menores, con objetos tan dispares como concierto, gestión del punto de actividades de la playa, branding y servicios de comunicación para los diversos eventos impulsados desde PMT, suministro de material promocional (carteles...), reportajes / vídeos, organización y gestión de ferias / congresos, adquisición guía turística, adquisición planos cs, inserciones publicitarias, adquisición de ropa con estampación logo, etc.





Ayuntamiento de Castelló de la Plana

Intervención General Municipal

Algunos de los objetos ("concierto con la banda de rock&roll Kasparov en la plaza Huerto Sogueros", "Organización y desarrollo de la XV edición del ciclo Castelló Negre 2024" o "Viaje a Faenza- (Italia) para presentar las mejoras del proyecto de la ruta de la cerámica e informarse de las directrices para la ejecución del mismo a efectos a obtener una subvención") no parecen tener su encaje en el subconcepto 22602 ("Publicidad y propaganda"), de conformidad con la Orden EHA/3565/2008.

Cabe destacar que la adquisición de ejemplares de guías turísticas ECA se realiza a través de contratos menores (uno para el ejercicio 2024 y el otro para el ejercicio 2025), adjudicados a C.T.L. por un importe conjunto de 15.790 € IVA excluido. La justificación de ambas contrataciones indica *"La Guía Eca, es un producto exclusivo que se viene realizando desde 1990 en exclusiva para la ciudad de Castellón, teniendo Dña. Concepción Tatay Liébana los derechos de edición y la propiedad intelectual de dicha publicación desde el año 2022, es por ello que no procede solicitar presupuesto a más empresas"*. En base a esta justificación se desprende que este servicio es recurrente cada año, por lo que se podría haber incurrido en un posible fraccionamiento.

- **226025 RUTAS POR LA CIUDAD**

Se trata de 5 contratos menores, no superando el importe de la contratación menor. Entre los cinco contratos, 4 tienen como objeto la realización de visitas guiadas teatralizadas (12.200 € IVA excluido) y 1 la organización y gestión de un evento de recreación histórica. Al igual que ocurre en la partida anterior las prestaciones no parecen tener encaje en el subconcepto 22602, de conformidad con la Orden EHA/3565/2008.

- **226026 FERIAS Y CONGRESOS**

Los 7 contratos menores se corresponden con entradas para congresos, transporte y alojamiento para la asistencia a congresos / ferias, organización y gestión de congresos / encuentros, campaña FITUR. La mayoría de estos objetos no parecen ajustarse a la definición indicada en el subconcepto 22602 Publicidad y propaganda, de conformidad con la Orden EHA/3565/2008.

La gestión de transporte y/o alojamiento se concentra en 3 decretos adjudicados a Mediterraneo Holidays, SLU por importe conjunto de 17.003,30 €, importe que, por superar en conjunto el umbral del contrato menor, indica un posible fraccionamiento del objeto contractual.

- **226027 CAMPAÑAS TURISTICAS**

Se trata de un contrato menor de actividades para la infancia dentro del 18º encuentro nacional de magos, no superando el importe de la contratación menor. Este objeto no se ajusta al subconcepto 22602, de conformidad con la Orden EHA/3565/2008.

- **226028 AUDIOVISUALES**

Se trata de 2 decretos para la elaboración de vídeos promocionales. En conjunto no superan la contratación menor.



Sin embargo, se observa que se ha imputado a la partida 226023 “Promoción turística” un contrato menor privado para la realización de un vídeo promocional para FITUR por importe de 8.000 € , que debería haberse imputado a la 226028.

- 226029 PATROCINIOS PUBLICITARIOS

Se imputan a esta partida los gastos de 3 contratos menores, 2 de ellos sobre patrocinio de eventos que no superan en conjunto el importe de la contratación menor. El otro decreto es por la organización del Festival de yoga, que no supera el importe de la contratación menor pero cuya imputación a la partida de patrocinios publicitarios no es adecuada.

2. El subconcepto 22609 “Actividades culturales y deportivas” se ha desagregado en las siguientes partidas:

- 226091 SEMANA SANTA

Se trata de un contrato menor de adquisición de banderolas para procesiones. No supera el importe de la contratación menor. Tratándose de un suministro de banderolas, su objeto no parece tener encaje en el subconcepto 22609, de Actividades culturales y deportivas, de conformidad con la Orden EHA/3565/2008.

- 226092 EVENTOS GASTRONÓMICOS

Se imputan a esta partida 8 contratos menores, siendo 1 de ellos el relativo al alquiler de un escenario y sillas para una actuación de la Banda de Música en un evento promocional. Este objeto no concuerda con la partida de eventos gastronómicos.

- 226093 DINAMIZACION PLAYAS

Se imputan a la partida 3 contratos menores para la realización de actividades en diferentes zonas, por lo que se consideran unidades funcionales independientes, no superando el importe de la contratación menor. No obstante, una adecuada planificación de las necesidades del Patronato permitirían la licitación de estos servicios de forma conjunta, al tratarse de prestaciones recurrentes.

- 226094 ACCIONES DE DIFUSION Y PROMOCION PRODUCTO TURISTICO

Los 4 contratos menores incluidos en esta partida tienen diferentes objetos. Uno de ellos es el servicio de dos autobuses lanzadera para conexión de puerto-ciudad para los pasajeros y tripulación del buque de lujo Seven Seas Splendor. Dicho objeto no parece ajustarse al subconcepto 22609, de conformidad con la Orden EHA/3565/2008.

- 226095 FESTIVAL ORIGEN CASTELLO

Se trata de un contrato menor para la organización de la V Edición del Festival Origen a celebrar en el Parque Ribalta. Según la justificación que figura en el informe de necesidad se desprende que este servicio es recurrente cada año, por lo que debería ser objeto de licitación evitando, de esta forma, que se incurra en la prohibición de fraccionamiento.





Ayuntamiento de Castelló de la Plana

Intervención General Municipal

- **226097 STREET PARK Y DINOSAURIOS**

Se trata de la Organización de la 2ª edición del festival de ocio infantil "Street Park" a celebrar en distintas ubicaciones de la ciudad de Castellón y del Grao. Se realizó una contratación menor debido a que la licitación tramitada quedó desierta y considerándose necesaria su realización.

- **226098 CAMPAÑA DE NAVIDAD**

Se imputa a la misma el contrato menor Organización del Festival de Navidad que constará de un espectáculo infantil "Bailando con la Navidad". No se encuentran incidencias en esta partida.

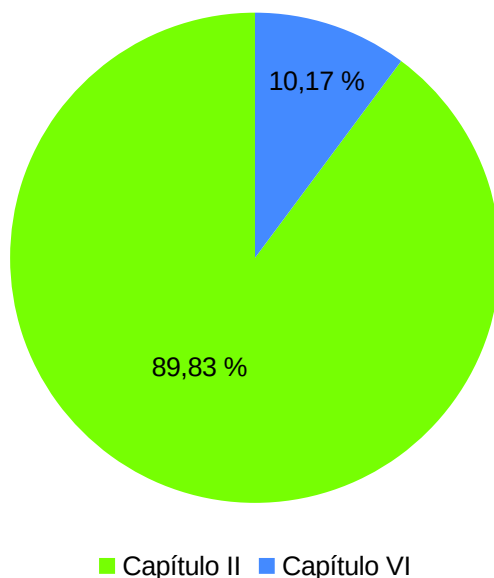
- **226099 PROMOCION DE ERMITAS**

Hay 3 contratos menores. Dos de ellos son por la actuación de una rondalla "en bureo" cuyo objeto es similar aunque en conjunto no superan el importe de la contratación menor. El tercer contrato es la realización del evento Navidad Mágica que tendría un mejor encuadre en la partida 226098 "campaña de navidad".

III.2.2.- DISTRIBUCIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES POR ADJUDICATARIO

Al igual que en el apartado anterior, el análisis se va a realizar teniendo en cuenta el precio del contrato sin IVA, ya que hay contratos menores cuyo IVA es del 21% y otros con IVA del 10%.

Se han adjudicado 89 contratos menores repartidos entre 59 proveedores. De éstos 53 (89,83%) corresponden al Capítulo II y 6 (10,17%) al Capítulo VI.



Agrupando los contratos menores por proveedor, se observa que hay 14 proveedores que han sido adjudicatarios de más de un contrato menor (23,73 %). Se han comprobado los importes acumulados de estos proveedores, resultando que en los 8 siguientes proveedores se supera el importe de la contratación menor:

PROVEEDOR		IMPORTE TOTAL
1	MEDITERRANEA DE MANTENIMIENTO Y CONTRATAS, SLU	53.109,00
2	MANTENIMIENTO ENTORNO URBANO, S.L.	34.900,00
3	MARIA DEL MAR DIAGO GOMEZ	33.540,00
4	MAKE IT LAB, AIE	29.750,00
5	INTEGRAL DE COMUNICACION Y EVENTOS, S.L.	29.580,00
6	MEDITERRANEO HOLIDAYS, SLU	19.894,00
7	KUWIC CASTELLO, S.L.	17.958,25
8	CONCEPCION TATAY LIEBANA	17.790,00

Estudiados estos 8 proveedores ha resultado:

- MEDITERRANEA DE MANTENIMIENTO Y CONTRATAS, SLU**

ARTÍCULO	DENOMINACIÓN	CONCEPTO	DENOMINACIÓN	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
22	Material, suministros y otros	226	Gastos diversos	226.02	Publicidad y Propaganda	22.820,00
22	Material, suministros y otros	226	Gastos diversos	226.09	Actividades culturales y deportivas	16.474,00
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje			4.336,00
62	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	623.01	Casetas playa, accesibilidad playas	9.479,00
						53.109,00





Ayuntamiento de Castelló de la Plana

Intervención General Municipal

Se celebran 8 contratos menores, 5 de suministros y 3 de servicios. Revisados los objetos se comprueba que se trata de unidades funcionales independientes no superando el importe de la contratación menor.

- **MANTENIMIENTO ENTORNO URBANO, S.L.**

ARTÍCULO	DENOMINACIÓN	CONCEPTO	DENOMINACIÓN	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje			2.080,00
62	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	623.01	Casetas playa, accesibilidad playas	32.820,00
						34.900,00

Se trata de 4 contratos menores, 3 de suministro y 1 de servicios. Revisados los objetos se trata de unidades funcionales independientes, no superando el importe de la contratación menor. Sin embargo dos de los contratos, con un importe conjunto de 19.520,00 € (IVA excluido), podrían haberse agrupado en un procedimiento de licitación. (Suministro y colocación de tres toldos para las playas del Pinar, Gurugu y Serradal y Suministro y colocación de sombraje para zona accesible de la playa del Pinar).

- **MARIA DEL MAR DIAGO GOMEZ**

ARTÍCULO	DENOMINACIÓN	CONCEPTO	DENOMINACIÓN	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
22	Material, suministros y otros	226	Gastos diversos	226.02	Publicidad y Propaganda	33.540,00

Se celebran tres contratos menores de servicios. Dos de ellos se corresponden con los servicios de gestión de redes sociales (uno para el año 2025 y el otro para 2024). Se trata de un servicio recurrente, ya que todos los años se contrata esta gestión de redes sociales. El importe conjunto de ambos contratos asciende a 18.550 €.

- **MAKE IT LAB, AIE**

ARTÍCULO	DENOMINACIÓN	CONCEPTO	DENOMINACIÓN	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
22	Material, suministros y otros	226	Gastos diversos	226.09	Actividades culturales y deportivas	35.997,50



Se trata de dos contratos menores para la organización de una serie de actuaciones de música electrónica. Uno de ellos es un contrato privado y el otro es de servicios. Son unidades funcionales independientes pero su objeto es el mismo. No se explica porqué un contrato se califica como contrato privado y el otro como contrato de servicios.

• **INTEGRAL DE COMUNICACION Y EVENTOS, S.L.**

ARTÍCULO	DENOMINACIÓN	CONCEPTO	DENOMINACIÓN	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
22	Material, suministros y otros	226	Gastos diversos	226.09	Actividades culturales y deportivas	35.791,80

Se trata de dos contrataciones menores de servicios en relación con la organización de dos eventos (15º ruta de la tapa y 2ª ruta del carajillo). Son unidades funcionales independientes pero con el mismo objeto y además son eventos repetitivos en el tiempo.

• **MEDITERRANEO HOLIDAYS, SLU**

ARTÍCULO	DENOMINACIÓN	CONCEPTO	DENOMINACIÓN	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
22	Material, suministros y otros	226	Gastos diversos	226.02	Publicidad y Propaganda	20.313,46
22	Material, suministros y otros	226	Gastos diversos	226.09	Actividades culturales y deportivas	1.600,00
						21.913,46

Se celebran con este proveedor cinco contratos menores. El objeto de 4 de estas contrataciones es la gestión del desplazamiento y/o alojamiento de personal del Patronato (cargos públicos y técnicos) para asistir a ferias o congresos fuera de la ciudad. La otra contratación es el servicio de autobuses lanzadera para turistas de cruceros. Los servicios de desplazamiento y alojamiento deberían ser objeto de licitación al tratarse de contratos recurrentes.

• **KUWIC CASTELLO, S.L.**

ARTÍCULO	DENOMINACIÓN	CONCEPTO	DENOMINACIÓN	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
22	Material, suministros y otros	226	Gastos diversos	226.09	Actividades culturales y deportivas	21.729,48

Se celebran dos contratos menores, uno de servicios y el otro privado. Son unidades funcionales independientes, que no superan el importe de la contratación menor.





Ayuntamiento de Castelló de la Plana

Intervención General Municipal

• CONCEPCION TATAY LIEBANA

ARTÍCULO	DENOMINACIÓN	CONCEPTO	DENOMINACIÓN	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
22	Material, suministros y otros	226	Gastos diversos	226.02	Publicidad y Propaganda	21.525,90

Se adjudican a este proveedor cuatro contratos menores, 2 para la adquisición de ejemplares de guías turísticas de Castellón y 2 para el cambio de publicidad en estas guías, con un importe conjunto de 17.790,00 € (IVA excluido). Se trata de servicios recurrentes y periódicos en el tiempo.

V.- CONCLUSIONES

Como resultado del análisis realizado, se formulan las siguientes conclusiones:

1. En el Patronato Municipal de Turismo la figura del contrato menor no es excepcional, puesto que el 70,80% del importe de los Capítulos II y VI del Presupuesto del ejercicio 2024 se ha comprometido a través de contratos menores, lo que ha ascendido a un total de 571.248,39 euros (681.901,29 euros con IVA incluido).
2. No se ha seguido la tramitación establecida en la LCSP ni la de la Instrucción de Contratación aprobada por el Ayuntamiento para los contratos menores.
3. Se observa que una gran parte de los contratos de la muestra seleccionada son servicios de carácter recurrente y/o periódico, y, sin embargo, se llevan a cabo a través de contratos menores.
4. Ninguno de los contratos de la muestra contempla la forma de abono del precio y en sólo alguno de ellos incluye condiciones de ejecución de la prestación a contratar.
5. En la tramitación de los contratos menores adjudicados por tramitación simplificada hay contratos en los que no se presenta declaración responsable ni se comprueba que el adjudicatario se encuentre al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
6. En aquellos contratos en los que la ejecución de la prestación se realiza en el ejercicio siguiente, no se utiliza la tramitación anticipada de los contratos ni se condiciona la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito.
7. En la adjudicación directa sin previa invitación se observa que no hay consistencia jurídica suficiente en la justificación para no llevar a cabo un procedimiento con remisión de invitaciones, por argüir motivos no objetivos, lo que puede suponer una



lesión del principio de eficiencia del gasto público, además de afectar al principio de concurrencia.

8. Se han publicado todos los contratos incluidos en la muestra en la Plataforma de Contratación del Estado y se han remitido al Tribunal de Cuentas.
9. Del análisis del gasto efectuado por clasificación económica se desprende que el 80,53% de los contratos se imputan al Concepto 226 Gastos diversos, del Artículo 22 Material, suministro y otros, siendo el de mayor importe el del subconcepto 226.02 Publicidad y propaganda, y al subconcepto 226.09 Actividades culturales y deportivas. Sin embargo, atendiendo a su objeto, no todos los contratos imputados se corresponden con estos subconceptos.
10. Se observa una falta de rigor en la imputación de los gastos. El subconcepto 226.02 se desglosan en 9 partidas, y, a pesar de esta división, las imputaciones no se llevan a cabo de forma sistemática, conteniendo, cada partida, gastos que no tienen encaje en su descripción, entremezclándose gastos que bien podrían haberse imputado a otras partidas.

Igualmente, el subconcepto 226.09 se desglosa en 9 partidas, las que no se imputan gastos que respondan a su descripción.
11. En el análisis de los gastos por contrato menor agrupado por adjudicatarios se observa que hay contratos reiterados con el mismo proveedor que, por su objeto, pueden incurrir en fraccionamiento, lo que supone un incumplimiento del artículo 99.2 de la LCSP.

VI.- RECOMENDACIONES

A la vista de las conclusiones indicadas anteriormente, se formulan las siguientes recomendaciones, dirigidas a la mejora de la actividad contractual en el Patronato Municipal de Turismo:

1. Planificar y programar adecuadamente la actividad del Patronato de Turismo, lo que permitirá la contratación conjunta de las actuaciones de carácter necesario, reiterado y previsible, o la realización de prestaciones de naturaleza similar que responden a un fin único, evitando con ello el fraccionamiento del objeto contractual o la utilización del contrato menor para necesidades recurrentes.
2. Utilizar la figura del contrato menor para casos excepcionales, y no de forma ordinaria para la prestación de los servicios que requieren las competencias asignadas al Patronato de Turismo.





Ayuntamiento de Castelló de la Plana

Intervención General Municipal

3. En la contratación menor, cumplir fielmente la Instrucción reguladora de los contratos menores aprobada por el Ayuntamiento y vinculante para los Organismos Autónomos, exigiendo los documentos preceptivos y comprobando si los adjudicatarios reúnen o no las condiciones para contratar con el Patronato.
4. Velar por el cumplimiento de la figura de la tramitación anticipada, ajustando el compromiso del gasto al ejercicio al que haya de realizarse el mismo y condicionando la eficacia de la adjudicación a la existencia de crédito adecuado y suficiente.
5. Imputar con rigurosidad los gastos del Capítulo II a las aplicaciones presupuestarias adecuadas, con el fin de que el contenido de la aplicación sea coherente con la naturaleza del gasto realizado.
6. Analizar los gastos imputados al subconcepto 226.02 "Publicidad y propaganda" para que se incluyan en él exclusivamente los gastos de divulgación y cualquier otro de propaganda y publicidad conducentes a informar a la ciudadanía de los servicios del Patronato Municipal de Deportes, y no otros gastos que no tengan relación con estas finalidades.

Sería conveniente, para ajustar la realidad del gasto en este subconcepto, aprobar un Plan de Comunicación del Patronato que englobe las actuaciones de publicidad y promoción del turismo de la ciudad en sus diversas líneas de acción.

7. Analizar, asimismo, los gastos que se imputan al subconcepto 226.09 "Actividades culturales y deportivas", para aplicarlos a las partidas adecuadas según su verdadera naturaleza.

Castelló de la Plana, firmado electrónicamente en la fecha que figura junto a la firma



ANEXO I: Muestra de contratos menores analizados

N.º DECRETO	GESTIONA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (SIN IVA)	TIPO DE TRAMITACIÓN
2024-0007	408/2023	PRESIDENCIA: Contrato menor de servicios de publicidad reedición Guía Turística de la ciudad de Castellón 2024	1.000,00	Simplificada
2024-0022	36/2024	PRESIDENCIA: Contrato menor privado - Elaboración de 25 videos promocionales de Castellón	7.438,02	Adjudicación previa remisión de invitaciones
2024-0035	44/2024	PRESIDENCIA: Contrato menor de servicios - Elaboración de una guía de bares y restaurantes relativa a los típicos almuerzos de la ciudad	4.800,00	Adjudicación directa superior a 3.000 euros
2024-0091	150/2024	PRESIDENCIA: Contrato menor privado - Concierto con la banda de rock&roll Kasparov en la plaza Huertos Sogueros	1.300,00	Simplificada
2024-0101	148/2024	PRESIDENCIA: Contrato menor de servicios - Organización de la 12ª Edición del Festival de Yoga 2024 a celebrar en el parque del Pinar en el Grao	10.000,00	Adjudicación previa remisión de invitaciones
2024-0110	146/2024	PRESIDENCIA: contrato menor para la coordinación de los servicios de fomento de la preservación del medio ambiente a prestar en la caseta "Centro Azul"	10.920,00	Adjudicación directa superior a 3.000 euros
2024-0112	179/2024	PRESIDENCIA: Contrato menor de servicios - Gestión del punto de actividades en la playa del Serradal	14.545,00	Adjudicación previa remisión de invitaciones
2024-0118	228/2024	PRESIDENCIA: Contrato menor de servicios - Entradas y asistencia al VII Congreso Calidad y Sostenibilidad Turística de la Presidenta, el Asesor y la Técnico de Turismo	1.545,00	Adjudicación directa inferior a 3.000 euros





Ayuntamiento de Castelló de la Plana

Intervención General Municipal

N.º DECRETO	GESTIONA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (SIN IVA)	TIPO DE TRAMITACIÓN
2024-0131	233/2024	PRESIDENCIA: Contrato menor de servicios - Control microbiológico de superficies en playas	1.618,30	Adjudicación directa inferior a 3.000 euros
2024-0151	216/2024	PRESIDENCIA: contrato menor de la instalación y gestión de 8 hinchables en la playa del Pinar y 8 hinchables en la playa del Serradal los fines de semana del 6 de julio al 1 de septiembre	13.000,00	Adjudicación directa superior a 3.000 euros
2024-0174	249/2024	PRESIDENCIA: contrato menor para la realización de un reportaje de cuatro páginas de la revista ES Mediterráneo CV	1.950,00	Adjudicación directa inferior a 3.000 euros
2024-0247	396/2024	PRESIDENCIA: Contrato menor de servicios - Organización de la XVIII Edición de la Marxa a Peu per les Ermites "Miguel Soler i Barbera"	14.958,25	Adjudicación directa superior a 3.000 euros
2024-0252	415/2024	PRESIDENCIA: Contrato menor de servicios - Bolsa de 10 Visitas Guiadas	1.200,00	Simplificada
2024-0267	423/2024	PRESIDENCIA: Contrato menor privado - Video promocional Eclipse de Sol del 12 de agosto de 2026 para promoción en Fitur 2025	8.000,00	Adjudicación directa superior a 3.000 euros
2024-0272	421/2024	PRESIDENCIA: Contrato menor de servicios - Campaña y Acción para Fitur 2025	14.990,00	Adjudicación directa superior a 3.000 euros



ANEXO II



ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE CONTROL FINANCIERO, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN MENOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO. EJERCICIO 2024.

Asunto: Contratos menores 2024
Nº de expediente: Ayuntamiento: 104968/2025

Mr. José Navarro Sánchez (1 de 1)
Intervenció General Municipal
Fecha Firma: 18/11/2025
HUS1: c03ec434fcbad4a6710e0a4a7baa8

La Técnico de Administración General del Patronato Municipal de Turismo de Castelló, en relación con el asunto arriba indicado y a la vista del informe provisional de fecha 25 de noviembre de 2025 relativo al control financiero de los contratos menores durante el ejercicio 2024, realiza las siguientes alegaciones:

Primera alegación.-

Apartado A, página 5

De acuerdo con los artículos 16.3 y 17.3 de la Circular Técnica para la aplicación de la Instrucción reguladora de la tramitación, adjudicación y publicación de los contratos menores (en adelante Circular Técnica), la declaración responsable y la acreditación de la inexistencia de obligaciones tributarias, con la seguridad social y con el Ayuntamiento, en los casos de tramitación simplificada, no tienen carácter preceptivo.

Segunda alegación.-

Apartado A del informe provisional, página 6

Respecto a establecer la forma de abono de la prestación, al trabajar con plantillas prefijadas en las que no hay apartado para establecerla, se tratará de incluir dicha información en un futuro dentro de alguno de los apartados de las plantillas.

Tercera alegación.-

Apartado A del informe provisional, página 6

Respecto a los expedientes 408/2023 y 415/2024, sus importes no superan los 3.000 euros.

Cuarta alegación.-

Apartado B, párrafo segundo del informe provisional, página 7

-Respecto a la forma de abono de la prestación, al trabajar con plantillas prefijadas en las que no hay apartado para establecerla, se tratará de incluir dicha información en un futuro dentro de alguno de los apartados de las plantillas.

- Respecto a las condiciones de ejecución:

* Expte. 233/2024, sí que aparecen detalladas en el apartado indicado como "condiciones de ejecución"

* Expte. 249/2024, están concretadas en el apartado de la necesidad del contrato.

* Expte. 228/2024, el objeto del contrato ya se está tramitando como un gasto incluido en un anticipo de caja fija.

Cód. Validación: 74XHP4MPRQZ3JFW6F4HGRX
Verificación: https://sede.castello.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4





Ayuntamiento de Castelló de la Plana

Intervención General Municipal



Ajuntament de
Castelló
Turisme

- Respecto a la presentación de la oferta, desde la Secretaría Delegada se dió instrucción mediante la que se consideraba válida la oferta incluida en la declaración responsable.

Quinta alegación.-

Apartado B del informe provisional, página 8

* Expte. 233/2023, no supera los 3.000 euros.

* Expte. 249/2024, los servicios empezaron a ejecutarse el mismo día 12 de agosto porque se comunicó la adjudicación verbalmente y la factura se presentó antes de finalizarlos.

Sexta alegación.-

Apartado C del informe provisional, página 9

* Expte. 146/2024: el expediente se inició con el procedimiento de invitaciones y sí que consta un informe de valoración (informe de la Técnico de Turismo de fecha 23 de mayo) en el que se propuso adjudicar a Mediterránea de Mantenimiento y Contratas SLU *"por su experiencia profesional y conocimiento del turismo en la Ciudad de Castellón de la Plana, y que cuenta en su plantilla con informadores turísticos preparados para promocionar la ciudad de Castellón"*.

Tras la emisión de dicho informe, se realiza un requerimiento por la Secretaría Delegada en el que informa que dado que la tramitación es con invitaciones, no se puede adjudicar por criterios de calidad, ya que esos debían estar previstos en las invitaciones previas.

Es por ello y dado que realmente se quería contratar con la mencionada empresa por las razones aducidas por la Técnico de Turismo, se solicitó un nuevo presupuesto a la empresa y se propuso una adjudicación directa.

- Respecto a la forma de abono de la prestación, al trabajar con plantillas prefijadas en las que no hay apartado para establecerla, se tratará de incluir dicha información en un futuro dentro de alguno de los apartados de las plantillas.

Respecto a las condiciones de ejecución:

* Exptes. 396 y 423/2024 se confirma que no constan.

* Expte. 146/2024, se concretan en el Decreto.

* Expte. 213/2024, las condiciones están especificadas con detalle en los presupuestos que constan en el expediente.

Séptima alegación.-

Apartado C del informe provisional, página 10

* Expte. 421/2024. La RC es del 2025 porque el contrato se ejecutará ese año, pero no se sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito porque en las plantillas existentes no está prevista la inclusión de dicha condición.

Cód. Validación: 74XHPMPRND3JFW6F4HGFNX
Verificación: <https://sede.castello.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Octava alegación.-

[Apartado C del informe provisional. página 10](#)

En los exptes. 146/2024 y 421/2024, la necesidad de los mismos está condicionada a la voluntad política del momento y no se pueden tener garantías de que perduren en el tiempo.

Novena alegación.-

[Apartado D del informe provisional. página 11](#)

- Respecto a la forma de abono de la prestación, al trabajar con plantillas prefijadas en las que no hay apartado para establecerla, se tratará de incluir dicha información en un futuro dentro de alguno de los apartados de las plantillas.

* Expte. 36/2024, al tratarse de la elaboración de 25 videos, se abonan a medida que se van elaborando.

* Expte. 148/2024, las condiciones de ejecución están incluidas en el apartado "selección de la empresa adjudicataria" y respecto a la necesidad recurrente, se planteará en un futuro una posible licitación.

Décima alegación.-

[Apartado E del informe provisional. página 16](#)

* 226022, caso M.D.G., no hay fraccionamiento porque aún siendo el mismo objeto contractual, las necesidades del segundo contrato surgieron con posterioridad a la adjudicación del primero.

Undécima alegación.-

[Apartado E del informe provisional. página 17](#)

* Caso "Tatay", no hay fraccionamiento porque aún siendo el mismo objeto contractual, las necesidades del segundo contrato surgieron con posterioridad a la adjudicación del primero.

* Caso "gestión de transporte y alojamiento", el objeto del contrato ya se está tramitando como un gasto incluido en un anticipo de caja fija.

Duodécima alegación.-

[Apartado E del informe provisional. página 18](#)

* Festival "origen", dado el proyecto de que se trata, en este ejercicio se ha tramitado como una subvención nominativa.

Décimotercera alegación.-

[Apartado E del informe provisional. página 21](#)

* Caso "toldos", por la técnico de turismo no se considera el mismo objeto los toldos y los sombrajes, además de que la necesidad de los sombrajes surgió con posterioridad.



Cód. Validación: 74XUPL4PRNZ3J5JFW6FK4HGFX
Verificación: <https://sede.castello.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4





Ayuntamiento de Castelló de la Plana

Intervención General Municipal



Ajuntament de
Castelló
Turisme

Décimocuarta alegación.-

Apartado E del informe provisional, página 21

* Caso "gestión de redes sociales", superan el importe del menor, pero se trata de 2 ejercicios distintos, no obstante, se tendrá en cuenta para una posible licitación.

Décimoquinta alegación.-

Apartado E del informe provisional, página 22

Se califican de diferente manera porque uno de los contratos es la organización del festival (servicios) y el otro es la contratación de una actuación musical (privado).

Décimosexta alegación.-

Apartado E del informe provisional, página 22

Está prevista la licitación.

Décimoséptima alegación.-

Apartado E del informe provisional, página 22

* Caso "alojamiento y buses lanzadera". Los gastos de alojamiento está previsto que se incluya en el anticipo de caja constituido y los autobuses son un servicio que depende de si vienen cruceros o no y esa información nos llega de forma muy inminente, sin posibilidad de prever la necesidad.

Décimoctava alegación.-

Apartado E del informe provisional, página 23

*Caso "Tatay", es un servicio que viene dándose desde el año 2023 por tanto no se puede considerar una necesidad recurrente y el objeto de los 2 contratos existentes es diferente ya que uno de ellos es la adquisición de la guía (suministro) y el otro es la inclusión de publicidad en la misma (servicio).

Lo que se informa para su conocimiento y efectos procedentes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA INDICADA AL MARGEN



Cód. Validación: 74XHP-HMPRNZ3SJFW6FK4HGFNX
Verificación: <https://sede.castello.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



ANEXO III

El 19 de diciembre de 2025 se recibe escrito de alegaciones al informe provisional por parte del Patronato Municipal de Turismo.

A continuación, se incluyen los comentarios a las alegaciones presentadas:

Primera alegación:

Apartado A, página 5

De acuerdo con los artículos 16.3 y 17.3 de la Circular Técnica para la aplicación de la Instrucción reguladora de la tramitación, adjudicación y publicación de los contratos menores (en adelante Circular Técnica), la declaración responsable y la acreditación de la inexistencia de obligaciones tributarias, con la seguridad social y con el Ayuntamiento, en los casos de tramitación simplificada, no tienen carácter preceptivo.

En efecto, según se señala en los citados artículos de la Circular Técnica, en la tramitación simplificada de los contratos menores no se establecen como preceptivos la declaración responsable y la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Se modifica el informe provisional

Segunda alegación:

Apartado A del informe provisional, página 6

Respecto a establecer la forma de abono de la prestación, al trabajar con plantillas prefijadas en las que no hay apartado para establecerla, se tratará de incluir dicha información en un futuro dentro de alguno de los apartados de las plantillas.

No se modifica el informe provisional

Tercera alegación:

Apartado A del informe provisional, página 6

Respecto a los expedientes 408/2023 y 415/2024, sus importes no superan los 3.000 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 y 3 de la Instrucción de contratos menores los contratos menores no podrán ir dirigidos a satisfacer necesidades de carácter periódico o recurrente. Se establece en este artículo que sólo de manera excepcional y residual serán susceptibles de contrato menor las prestaciones periódicas y recurrentes de escaso valor económico sin que en ningún caso puedan exceder los tres mil euros en cómputo anual, siendo responsabilidad de cada unidad administrativa gestora y de la concejalía delegada correspondiente la justificación de las circunstancias habilitantes para recurrir a esta excepción.





Ayuntamiento de Castelló de la Plana

Intervención General Municipal

Aunque los contratos a que se refiere la alegación no superen el importe de 3.000,00 euros, tal como consta en el informe provisional, no figura en el expediente justificación alguna de la unidad gestora y la concejalía delegada de la excepción que prevé el artículo 11.3 de la Instrucción para llevar a cabo contratos menores para prestaciones recurrentes.

No se modifica el informe provisional

Cuarta alegación:

Apartado B, párrafo segundo del informe provisional, página 7

- Respecto a la forma de abono de la prestación, al trabajar con plantillas prefijadas en las que no hay apartado para establecerla, se tratará de incluir dicha información en un futuro dentro de alguno de los apartados de las plantillas.

No se modifica el informe provisional.

- Respecto a las condiciones de ejecución:

* Expte. 233/2024, sí que aparecen detalladas en el apartado indicado como “condiciones de ejecución”.

Se modifica el informe provisional

* Expte. 249/2024, están concretadas en el apartado de la necesidad del contrato.

La justificación de la necesidad del contrato no contempla condiciones de ejecución.
No se modifica el informe provisional.

* Expte. 228/2024, el objeto del contrato ya se está tramitando como un gasto incluido en un anticipo de caja fija.

No se modifica el informe provisional

- Respecto a la presentación de la oferta, desde la Secretaría Delegada se dio instrucción mediante la que se consideraba válida la oferta incluida en la declaración responsable.

En efecto, entre las plantillas que integran el anexo a la Circular técnica de desarrollo de la Instrucción reguladora de la tramitación, adjudicación y publicación de contratos menores, figura la plantilla denominada “Declaración responsable y oferta para concurrir a un contrato menor”, que es el que se ha utilizado en todos los contratos, y que incluye la oferta del licitador.

Se modifica el informe provisional.



Quinta alegación:

Apartado B del informe provisional, página 8

* Expte. 233/2023, no supera los 3.000 euros.

Por las razones expuestas en la respuesta a la tercera alegación, no se modifica el informe provisional

* Expte. 249/2024, los servicios empezaron a ejecutarse el mismo día 12 de agosto porque se comunicó la adjudicación verbalmente y la factura se presentó antes de finalizarlos.

No debe aceptarse la factura antes de que finalicen los servicios (artículo 21.2 Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria)

No se modifica el informe provisional.

Sexta alegación:

Apartado C del informe provisional, página 9.

* Expte. 146/2024: el expediente se inició con el procedimiento de invitaciones y sí que consta un informe de valoración (informe de la Técnico de Turismo de fecha 23 de mayo) en el que se propuso adjudicar a Mediterránea de Mantenimiento y Contratas SLU *“por su experiencia profesional y conocimiento del turismo en la Ciudad de Castellón de la Plana, y que cuenta en su plantilla con informadores turísticos preparados para promocionar la ciudad de Castellón”*.

Tras la emisión de dicho informe, se realiza un requerimiento por la Secretaría Delegada en el que informa que dado que la tramitación es con invitaciones, no se puede adjudicar por criterios de calidad, ya que esos debían estar previstos en las invitaciones previas.

Es por ello y dado que realmente se quería contratar con la mencionada empresa por las razones aducidas por la Técnico de Turismo, se solicitó un nuevo presupuesto a la empresa y se propuso una adjudicación directa.

Se comprueba que en el expediente sí que figura el informe de valoración de ofertas, tal como se señala en las alegaciones, modificándose, en este punto, el informe provisional. No obstante no se modifica el informe provisional en cuanto a la incidencia de haber modificado el procedimiento de adjudicación del contrato sin declarar desistido o concluso el expediente de contratación previa remisión de invitaciones.

- Respecto a la forma de abono de la prestación, al trabajar con plantillas prefijadas en las que no hay apartado para establecerla, se tratará de incluir dicha información en un futuro dentro de alguno de los apartados de las plantillas.

No se modifica el informe provisional





Ayuntamiento de Castelló de la Plana

Intervención General Municipal

- Respecto a las condiciones de ejecución:

* Exptes. 396 y 423/2024 se confirma que no constan.

No se modifica el informe provisional

* Expte. 146/2024, se concretan en el Decreto.

En el Decreto del expediente 146/2024 en el apartado de condiciones de ejecución sólo se consigna el horario en el que se prestará el servicio al público.

No se modifica el informe provisional

*Expte. 213/2024, las condiciones están especificadas con detalle en los presupuestos que constan en el expediente.

Las condiciones de ejecución deben incluirse en el correspondiente acto administrativo de adjudicación del contrato.

No se modifica el informe provisional.

Séptima alegación:

Apartado C del informe provisional, página 10

* Expte. 421/2024. La RC es del 2025 porque el contrato se ejecutará ese año, pero no se sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito porque en las plantillas existentes no está prevista la inclusión de dicha condición.

Se trata de un contrato de tramitación anticipada y, por tanto, no se modifica el informe provisional.

Octava alegación:

Apartado C del informe provisional, página 10

En los exptes. 146/2024 y 421/2024, la necesidad de los mismos está condicionada a la voluntad política del momento y no se pueden tener garantías de que perduren en el tiempo.

No se modifica el informe provisional.



Novena alegación:

Apartado D del informe provisional, página 11

- Respecto a la forma de abono de la prestación, al trabajar con plantillas prefijadas en las que no hay apartado para establecerla, se tratará de incluir dicha información en un futuro dentro de alguno de los apartados de las plantillas.

No se modifica el informe provisional.

* Expte. 36/2024, al tratarse de la elaboración de 25 videos, se abonan a medida que se van elaborando.

La forma de abono debe señalarse en el Decreto. No se modifica el informe provisional.

* Expte. 148/2024, las condiciones de ejecución están incluidas en el apartado “selección de la empresa adjudicataria” y respecto a la necesidad recurrente, se planteará en un futuro una posible licitación.

Revisado el expediente se comprueba que el Decreto de adjudicación del contrato incluye en el apartado “Selección de la empresa adjudicataria” las condiciones determinantes de la adjudicación, pero no se definen en el Decreto las condiciones de ejecución.

No se modifica el informe provisional.

Décima alegación:

Apartado E del informe provisional, página 16

* 226022, caso M.D.G., no hay fraccionamiento porque aún siendo el mismo objeto contractual, las necesidades del segundo contrato surgieron con posterioridad a la adjudicación del primero.

Revisados los contratos menores implicados en este punto se observa que el segundo contrato es la continuación del contrato de servicio de gestión de redes sociales, tramitado en el ejercicio 2024 para el ejercicio 2025. Si son necesidades que surgieron con posterioridad, al superar en conjunto el importe de la contratación menor se debería haber tramitado una expediente de contratación. Asimismo, en el segundo contrato no se han pedido ofertas a tres empresas sino que se adjudicó directamente a la empresa que resultó adjudicataria en el primer contrato.

No se modifica el informe provisional





Undécima alegación:

Apartado E del informe provisional, página 17

* Caso “Tatay”, no hay fraccionamiento porque aún siendo el mismo objeto contractual, las necesidades del segundo contrato surgieron con posterioridad a la adjudicación del primero.

En su momento se revisaron las contrataciones menores de adquisición de ejemplares de guías turísticas ECA y, tal y como se especifica en el informe provisional, el tercero que realiza ambas contrataciones tiene los derechos desde el año 2022 por lo que esta guía se lleva realizando con recurrencia desde 2023 como mínimo con el mismo tercero. Las necesidades de un año para el otro son previsibles y mantenidas en el tiempo por lo que sería necesaria la tramitación de un expediente de contratación conforme a la LCSP

No se modifica el informe provisional

* Caso “gestión de transporte y alojamiento”, el objeto del contrato ya se está tramitando como un gasto incluido en un anticipo de caja fija.

El anticipo de caja fija fue constituido en fecha 28 de febrero de 2025. Los gastos referidos en este informe son del ejercicio 2024.

No se modifica el informe provisional

Duodécima alegación:

Apartado E del informe provisional, página 18

* Festival “origen”, dado el proyecto de que se trata, en este ejercicio se ha tramitado como una subvención nominativa.

La subvención es del ejercicio 2025. Los gastos referidos en este informe son del ejercicio 2024.

No se modifica el informe provisional

Decimotercera alegación:

Apartado E del informe provisional, página 21

* Caso “toldos”, por la técnico de turismo no se considera el mismo objeto los toldos y los sombrajes, además de que la necesidad de los sombrajes surgió con posterioridad.

Revisados los informes de necesidad de ambas contrataciones menores, en el apartado justificación se indica, como condiciones determinantes de la adjudicación, el material de toldos y sombrajes y en ambos casos se señala PVC microperforado de color azul, con refuerzo y ollaos para sujetar a cables de acero, de medidas: 580X 780 cm.

No se modifica el informe provisional



Decimocuarta alegación:

Apartado E del informe provisional, página 21

* Caso “gestión de redes sociales”, superan el importe del menor, pero se trata de 2 ejercicios distintos, no obstante, se tendrá en cuenta para una posible licitación.

Nos remitimos a la contestación realizada en la Décima alegación.

No se modifica el informe provisional

Decimoquinta alegación:

Apartado E del informe provisional, página 22

Se califican de diferente manera porque uno de los contratos es la organización del festival (servicios) y el otro es la contratación de una actuación musical (privado).

Revisadas de nuevo ambas contrataciones menores, se observa que el contrato privado es por la organización del evento Desfici electronic (donde se montó una pequeña estructura a modo de cabina de discjockey, un servicio de bebida y comida, zonas de descanso y sombra, y una zona de actividades para niños, con capacidad para 500 personas y acceso libre y gratuito), mientras que el contrato de servicios es por la organización del Meem Festival (festival de música electrónica que trae a la ciudad de Castellón a los principales exponentes nacionales e internacionales del Techno). Se tratan, por tanto, de dos contrataciones con el mismo objeto (organización de eventos)

No se modifica el informe provisional

Decimosexta alegación:

Apartado E del informe provisional, página 22

Está prevista la licitación.

No se modifica el informe provisional

Decimoséptima alegación:

Apartado E del informe provisional, página 22

* Caso “alojamiento y buses lanzadera”. Los gastos de alojamiento está previsto que se incluya en el anticipo de caja constituido y los autobuses son un servicio que depende de si vienen cruceros o no y esa información nos llega de forma muy inminente, sin posibilidad de prever la necesidad.

No se modifica el informe provisional





Ayuntamiento de Castelló de la Plana

Intervención General Municipal

Decimoctava alegación:

Apartado E del informe provisional, página 23

*Caso "Tatay", es un servicio que viene dándose desde el año 2023 por tanto no se puede considerar una necesidad recurrente y el objeto de los 2 contratos existentes es diferente ya que uno de ellos es la adquisición de la guía (suministro) y el otro es la inclusión de publicidad en la misma (servicio).

[Esta alegación ya se ha contestado anteriormente. Se remite a la contestación emitida en la alegación Undécima](#)

[No se modifica el informe provisional](#)

